

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-119/2013 /

Colina, 17 de enero de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2524/2012 de fecha 25.10.12 mediante el cual se decreta que de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Santiago, en el territorio de la comuna de Colina se identifican canteras, las que se ubican en el sector norte del cerro La Pedregosa, sector identificado en el plano como PRCC-Z1, por lo tanto La Pedregosa, sector Pan de Azúcar, no existe prohibición para la utilización de explosivos así como para todos los procedimientos propios de la actividad minera, tales como almacenamiento y manipulación de explosivos, las cuales deben ser autorizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de Geología y Minería; **2)** Memo N° 66/13 de fecha 17.01.13 de la Directora de Secplan (S) mediante el cual solicita modificar el Decreto Alcaldicio antes individualizado; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 17.798, sobre control de armas, modificada por la Ley N° 20.014 del 13 de mayo del 2005, del Ministerio de Defensa Nacional; el Reglamento de Seguridad Minera, Decreto Supremo N° 132 del Ministerio de Minería, publicado en el Diario Oficial el 07 de febrero de 2004, complementario a la Ley N° 17.798 sobre control de armas; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Modificase el Decreto Alcaldicio N° E-2524/2012 de fecha 25 de octubre de 2012 que decreto que de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Santiago, en el territorio de la comuna de Colina se identifican canteras, las que se ubican en el sector norte del cerro La Pedregosa, sector identificado en el plano como PRCC-Z1, por lo tanto La Pedregosa, sector Pan de Azúcar, no existe prohibición para la utilización de explosivos así como para todos los procedimientos propios de la actividad minera, tales como almacenamiento y manipulación de explosivos, las cuales deben ser autorizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de Geología y Minería, en el siguiente tenor:

DICE: "..., las cuales deben ser autorizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de Geología y Minería.

DEBE DECIR: "..., de acuerdo a la Ley de Control de Armas y Explosivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.

CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- 1.- Administrador Municipal
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas
- 5.- Secplan

Ley de Transparencia